



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2020-MPSM/A**

San Miguel, 10 de enero del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933, así como también el Decreto Supremo N° 010-2019-IN "Modifica el reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN"; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que establece en su art. 20 numeral 6, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales Son Órganos de Gobierno, promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, como lo establece el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 faculta a los Alcaldes "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", de conformidad a lo establecido en el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**", siendo que el artículo 85° prescribe "las municipalidades tiene funciones sobre seguridad ciudadana".

Que, La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933 PROTEGE el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantiza la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó su reglamento, modificado a la fecha por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado en el diario El Peruano el 09 de mayo de 2019.

Que, según lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN "Reglamento de la Ley 27933" artículo vigente señala "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (**COPROSEC**) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial", por lo que en la Provincia de San Miguel se cumplió con conformar el COPROSEC con las autoridades que establece la ley

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN "Modifica el reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado por D.S.





N° 011-2014-IN" señala que **El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno**, así como también indica que **cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC.**

Que, en merito a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC en el numeral VI Disposiciones Generales, 6.12. "El personal de la Secretaria Técnica está conformado por profesionales y técnicos con especialización y experiencia en materia de seguridad ciudadana y/o Gestión Pública y/o Planeamiento Estratégico"; por lo que al fin de cumplir con lo establecido en la Directiva indicada, se ha optado que la **Oficina de planificación, presupuesto y Modernización, así como también la Sub Gerencia de Informática y Estadística** conformen la SECRETARÍA TÉCNICA del COPROSEC de la Provincia de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2019 MPSM/A de fecha 25 de julio de 2019 se designa como Secretaria Técnica de COPROSEC y del CODISEC del Distrito y Provincial de San Miguel a la Abg. Cecilia Paredes Vera; en merito a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales instalarán sus Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, los cuales también tendrán competencia dentro del distrito capital de la provincia. En este caso no será necesario instalar un Comité Distrital." Por lo que solo debe funcionar la Secretaria Técnica del COPROSEC, designado al responsable de la misma.

Que, en el marco de esa orientación y para cubrir la plaza del Responsable de la Secretaria Técnica de COPROSEC es menester de esta administración convocar el concurso de un personal a quien tomando en consideración su idoneidad basada en su versación, perfil y experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva plaza, esté apto para ocuparla hasta cuando la administración lo considere.

Que, Doña CECILIA PAREDES VERA Abogada de profesión, a entender de esta administración, cumple con los requisitos arriba señalados para que desempeñe el cargo de Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad ciudadana-COPROSEC de la Provincia de San Miguel.

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobar y resolver asuntos de carácter administrativos a su cargo.

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el Artículo 20° numeral 6, artículo 39° segundo párrafo en concordancia con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la SECRETARÍA TÉCNICA del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC de la Provincia de San Miguel, conforme al detalle siguiente:**

- Un responsable de la Secretaria Técnica (Profesional con experiencia en seguridad ciudadana)
- Director de la Oficina de planificación, presupuesto y modernización de la MPSM.



➤ Sub Gerente de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la MPSM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** a partir del 02 de enero de 2020 a la **Abg. CECILIA PAREDES VERA**, con **DNI N° 40504884** como RESPONSABLE de la **SECRETARÍA TÉCNICA** del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC de la Provincia de San Miguel.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 106-2019 MPSM/A y toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General la comunicación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal WEB institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
ALCALDIA  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE

